

## TEMPORADA 2007/2008

### INFORME Nº 7

<b>REFERENCIA</b>	<b>ALINEACION DE FUTBOLISTA EN EQUIPO PRINCIPAL PROCEDENTE DE DEPENDIENTE EN FUNCION DE LA FECHA DE SOLICITUD DE LICENCIA EN ESTE.</b>
<b>SOLICITANTE</b>	<b>C.D. ARCES</b>
<b>ARTICULADO</b>	<b>ARTICULO 100º DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA F.C y L.F.</b>
<b>FECHA</b>	<b>7 de mayo de 2008</b>

Se realiza consulta por el Club: C.D. Arces en referencia a la posibilidad de que un futbolista con licencia obtenida por el equipo infantil "B" del C.D. Arces, militante en 2ª División Provincial Infantil, el día 16 de abril de 2008, puede ser alineado con el equipo de su club C.D. Arces "A" de 1ª División Provincial Infantil, en la Fase de Ascenso a 1ª División Regional Infantil y a la que se ha hecho acreedor este segundo equipo, como campeón de su categoría y división en la Delegación Provincial de Valladolid de la F.C. y L.F.

Hemos de remitirnos a los artículo 100º del Reglamento General de la F. C. y L. F. de tenor literal:

#### **Artículo 100**

**1.** Para que un futbolista pueda alinearse por un club, en partido de competición oficial, se requiere:

**a)** Que se halle reglamentariamente inscrito y en posesión de licencia a favor del club de que se trate, o en su defecto, que teniendo presentada en forma su demanda de inscripción, hubiera sido reglamentariamente autorizado por la F.C. y L.F., la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal competente, cumpliéndose en uno u otro caso las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

**b)** Que la inscripción o la autorización en su caso, se produzca dentro de los períodos establecidos por la F.C. y L.F. y, tratándose de las postrimerías de la competición, no más tarde a la jornada correspondiente al primero de sus cinco últimos partidos.

Si una competición constara de menos de cinco encuentros, esta limitación se aplicará al primero de ellos.

Para establecer las cinco últimas jornadas de las competiciones, no se tendrán en cuenta las fases finales en las que no puedan participar, por motivos clasificatorios o de cualquier otra índole, todos los equipos inscritos al comienzo de la misma.

**c)** Que la edad sea la requerida por las disposiciones vigentes al respecto.

**d)** Que haya sido declarado apto para la práctica del fútbol, previo dictamen facultativo, y haya abonado el correspondiente importe de la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija.

**e)** Que no haya sido alineado en partido alguno controlado por la organización federativa en el transcurso de las veinticuatro horas anteriores, computándose este lapso desde la terminación de un encuentro hasta el inicio del otro. Para su cómputo se estará al horario oficial de los encuentros señalados por el órgano competente.

Tratándose de competiciones de la especialidad de fútbol sala el plazo citado será de doce horas, siempre que los futbolistas afectados no participen indistintamente en las especialidades de fútbol y fútbol sala.

Como excepción a lo que establece el párrafo anterior, y tratándose de competiciones que se celebren en régimen de concentración, ameritado lapso podrá reducirse según las características propias del campeonato del que se trate y será establecido por las bases de competición que lo regulen.

Se entiende por alineación de un futbolista que éste haya llegado a participar en el juego.

**f)** Que no se encuentre sujeto a suspensión federativa.

**g)** Que cumpla cualesquiera otros requisitos que, con carácter especial, establezcan los órganos federativos.

**2.** Las disposiciones contenidas en el presente artículo lo son sin perjuicio de lo que establecen las normas relativas a clubes o equipos filiales o dependientes.

### **COMENTARIOS**

Para un adecuado análisis de la situación planteada en sus justos términos, se hace necesaria una descripción de fechas y equipos, producto de la cual se señalan como hechos que el futbolista, objeto de la consulta, por el equipo del C.D. Arces, por el que suscribe licencia con fecha 16 de abril de 2008, es por el equipo de militante en 2ª División Provincial Infantil y que la competición de esta categoría y división consta de 30 jornadas, disputándose la jornada nº 23 el día 19 de abril y finalizando la misma con la jornada 30ª, el día 7 de junio, es decir en esta división, desde la suscripción de la licencia hasta la finalización de la competición distan 9 jornadas.

Por otra parte el C.D. Arces tiene otro equipo infantil militando en 1ª División Provincial Infantil, competición que constaba de 26 jornadas y finalizó el 3 de mayo con la disputa de la jornada nº 26º. Por tanto de la suscripción de la licencia objeto de la consulta hasta la finalización de la competición, distaban 3 jornadas, de fechas 19/04, 26/04 y 3/05.

Asimismo y consecuencia de los méritos deportivos contraídos por el equipo de 1ª División Provincial Infantil, este se ha hecho acreedor a la disputa de la fase de ascenso a 1ª División Regional Infantil, competición que consta de tres grupos de tres equipos cada uno de ellos por el sistema de liga a doble vuelta, con un total de 6 jornadas y fecha de comienzo 11 de mayo y finalización 15 de junio.

Hecha esta exposición de datos, procede analizar la consulta planteada y desde luego la descripción reglamentaria parece meridiana. El artículo 100º del Reglamento General

establece (S.I.C.)“ **Que la inscripción o la autorización en su caso, se produzca dentro de los períodos establecidos por la F.C. y L.F. y, tratándose de las postrimerías de la competición, no más tarde a la jornada correspondiente al primero de sus cinco últimos partidos “**

Por tanto el futbolista solicitante, en la competición en la pretende alinearse, 1ª División Provincial Infantil, no cumple el hecho de haber obtenido la licencia dentro de los periodos establecidos, ya que la licencia por el equipo dependiente, 2ª División Provincial Infantil, fue obtenida cuando faltaban sólo tres jornadas para la finalización de la competición, en la cual pretende alinearse.

Y bajo el mismo tenor huelga analizar la situación de la fase de ascenso, ya que tal y como indica el precitado artículo 100º **“Para establecer las cinco últimas jornadas de las competiciones, no se tendrán en cuenta las fases finales en las que no puedan participar, por motivos clasificatorios o de cualquier otra índole, todos los equipos inscritos al comienzo de la misma”** y es evidente que en esta fase regional no pueden participar todos los clubes que lo han hecho en la fase provincial.

Asimismo parece lógico, no analizar la situación, amparándose en las posibilidades reglamentarias de alineación de los futbolistas procedentes de equipos dependientes, toda vez que además de estar expresamente recogido en el punto 2º del artículo 100º, la norma carecería de validez efectiva, si la posibilidad de no alterar las plantillas en las 4 últimas jornadas, se pudiese burlar simplemente “fichando” futbolistas por los equipos dependientes al no poder hacerlo por el equipo principal y de ese modo disputarían la fase de ascenso aquellos futbolistas “fichados” ad hoc y no los que hayan compuesto la plantilla a lo largo de la fase provincial y con sus méritos deportivos, se hayan hecho acreedores a disputar el ascenso.

Dicho esto y a pesar de no ser objeto de consulta, evidentemente y “a sensu contrario” si podrán ser alineados aquellos futbolistas procedentes de equipos dependientes que si hayan obtenido licencia con anterioridad a la las cinco últimas jornadas, excluida la fase de ascenso, de la competición de 1ª División Provincial Infantil.

### **PROPUESTA**

El futbolista objeto de la consulta no podrá ser alineado en la Fase de Ascenso a 1ª División Regional Infantil, al no haber obtenido la licencia con anterioridad al 5 de abril de 2008, jornada correspondiente al primero de sus cinco últimos partidos, de la competición de 1ª División Regional Infantil.

El presente informe es vinculante en el ámbito federativo, merced a lo establecido en el artículo 63º de los Estatutos Federativos, toda vez que la Junta Directiva en sesión de fecha 11 de julio de 2003, delegó en el Secretario General, con el visto bueno del Comité Ejecutivo, la facultad de interpretación de los Estatutos y Reglamento General de la F.C. y L.F.



Francisco Menéndez Gutiérrez  
SECRETARIO GENERAL